

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDADES DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **jueves, 1 de octubre de 2026**

RES. EX. N° **02368/2026**

VISTO: Lo solicitado por PELANTARO INOSTROZA CONCHA y por la armadora artesanal que se indica en la parte resolutive, mediante expediente C.P. N° 12.462 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 133/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.080 de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE202500252 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca, otorgadas al solicitante, mediante Resoluciones Exentas N° 1.094 y N° 1.096, ambas de 2022; las Resoluciones Exentas N° 2.989, N° 3.053, ambas de 2025 y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que PELANTARO INOSTROZA CONCHA, es titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, y sus modificaciones, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder un total de **17,562 toneladas de Anchoveta y 32,355 toneladas de Sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3.053 de 2025 y sus modificaciones.

Que, la cesión se efectúa en favor de la armadora artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrita en las señaladas pesquerías en la Región de La Araucanía, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, el Departamento de Pesquerías ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, de este origen y sus modificaciones, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial PELANTARO INOSTROZA CONCHA, R.U.T. N° [REDACTED], correo electrónico para efectos de notificaciones [REDACTED] de **17,562 toneladas de Anchoveta y 32,355 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, concedidas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de la armadora artesanal inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de La Araucanía, en las señaladas pesquerías, que a continuación se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	MARIA ZYL HIGOR	966686	RIO TOLTEN I

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas objetivo de la Región de La Araucanía, de los recursos Anchoveta y Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 2.989 de 2025, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **17,562 toneladas de Anchoveta y 32,355 de Sardina común** de lo asignado al armador industrial PELANTARO INOSTROZA CONCHA mediante Resolución Exenta N° 3.053 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca Clase A año 2026.

Las mencionadas toneladas corresponden a 79 Unidades Mínimas Divisibles de Anchoveta y 153 Unidades Mínimas Divisibles de Sardina común, provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en visto, según se indica a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	17,589	79	65.153 - 65.231
Traspaso	17,562	79	65.153 - 65.231
Final 2026	0,027		
Coef. Traspasado	0,0007888		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	32,404	153	52.016 - 52.168
Traspaso	32,335	153	52.016 - 52.168
Final 2026	0,069		
Coef. Traspasado	0,0015342		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

